

**RESOLUCIÓN No. 1135 DE 2025**
(29 de diciembre)

"Por medio de la cual se adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP"

EL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP

En ejercicio de sus facultades legales establecidas mediante la Resolución 820 de 2019¹, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el derecho que tienen todas las personas de acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece el derecho fundamental que tienen todas las personas de recibir información veraz e imparcial.

Mediante la Ley 1712 de 2014 –"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"–, se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de la información.

El artículo 2 de la mencionada ley establece el Principio de máxima publicidad para titular universal, consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con lo dispuesto en esa misma ley.

El artículo 5 define como sujetos obligados a su aplicación a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, razón por la cual sus disposiciones resultan aplicables a la JEP.

¹ Por la cual se crea el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y se determina su estructura y sus funciones

El artículo 12 establece la obligación de adoptar y difundir de manera amplia el Esquema de Publicación.

El artículo 20 de la Ley 1712 de 2014 establece la obligación de mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta Ley, en el cual se incluyan sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

En desarrollo de lo expuesto, los artículos 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, compilados en los artículos 2.1.1.5.1 y 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República, establecen que los instrumentos de gestión de la información pública, entre los que se encuentra el Índice de Información Clasificada y Reservada, deben ser actualizados, divulgados y adoptados por medio de un acto administrativo o documento equivalente, de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado.

Con el propósito de adoptar y actualizar el Índice de Información Clasificada y Reservada como instrumento del modelo de gestión que contiene el inventario de la información que ha sido calificada como clasificada o reservada por la JEP, conforme a los criterios establecidos en la Ley 1712 de 2014 y sus normas complementarias, la Oficina Asesora de Gestión Documental presentó ante el Comité de Gestión para la Administración de Justicia su actualización.

En este contexto, en la quinta sesión ordinaria, realizada el 05 de diciembre de 2025, el Comité de Gestión para la Administración de Justicia, aprobó la adopción y actualización del Índice de Información Clasificada y Reservada, asumiendo las funciones previstas en el artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen, funciones atribuidas mediante el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 820 de 2019, adicionado por la Resolución 303 de 2020.

Con fundamento en lo expuesto, resulta necesario adoptar y actualizar Índice de Información Clasificada y Reservada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

SEGUNDO: Publicar el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP en el sitio web de la entidad, en la sección “Transparencia”, “7. Datos abiertos”,



"7.1 Instrumentos de gestión de la información", así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.



TERCERO: Ordenar la implementación del Índice de Información Clasificada y Reservada, en todos los procesos, dependencias y unidades de la JEP. Su aplicación será obligatoria para servidores(as) públicos y contratistas, quienes deberán garantizar el adecuado uso y la observancia del Índice.

CUARTO: La presente resolución producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO

Subsecretaria Ejecutiva

Encargada de las funciones del Cargo de Secretario Ejecutivo

Jurisdicción Especial para la Paz

Presidente del Comité de Gestión para la Administración de Justicia

ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ

Subdirectora Nacional de la Subdirección de Planeación

Secretaría técnica del Comité de Gestión para la Administración de Justicia

Proyectó: Juana Saldarriaga Romero- Contratista- Oficina Asesora de Gestión Documental

Revisó: Fanny Salazar Estupiñan- Profesional Especializado I - Oficina Asesora de Gestión Documental

Aprobó: Didier Cortés Benavides- Asesor III - Oficina Asesora de Gestión Documental